

Expediente: 14930/24

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ VILLARREAL ANTONIO CESAR Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **24/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293912535 - *SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR*

90000000000 - *VILLARREAL, ANTONIO CESAR Y OTRO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14930/24



H108012994664

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ VILLARREAL ANTONIO CESAR Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO".- Expte. 14930/24.

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ VILLARREAL ANTONIO CESAR Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.-**

CONSIDERANDOS:

Que en autos se presenta **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M.** por medio de su letrada apoderada e inicia acción ejecutiva en contra de **VILLARREAL ANTONIO CESAR**, de las condiciones allí descriptas. Reclama la suma de **\$177.070,70**, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Que intimado/a de pago y citado/a a oponer excepciones, el/la accionado/a no se presentó ni las opuso por lo que corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la ejecución en la forma solicitada por la actora, aplicando las costas al accionado/a vencido/a (art. 61 C. P. C. y C.).

Atento a que no se ha dado cumplimiento con los recaudos de las leyes 5233 y 6059 ni haber acreditado la letrada apoderada de la actora su condición frente a ARCA se difiere pronunciamiento de honorarios.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M.** , en contra de **VILLARREAL ANTONIO CESAR**, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora, del capital reclamado, de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA CON 70/100 (\$177.070,70)**, con más sus intereses, gastos y costas. El capital reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. Las costas se imponen a la parte ejecutada, vencida, conforme a lo considerado.-

SEGUNDO: Reservar pronunciamiento de honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 23/12/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.